

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36½ pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Fago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

MINISTERIO DE TRABAJO, JUSTICIA Y SANIDAD

ORDEN

Figurando en el Presupuesto para el actual semestre la cantidad de 37.500 pesetas, sección novena, capítulo tercero, artículo 4.º, grupo séptimo, concepto único, con destino a subvencionar las Mutualidades Obreras y Cooperativas Sanitarias que tengan establecido el servicio de asistencia Médico-farmacéutica; Este Ministerio ha tenido a bien disponer que entre las Mutualidades obreras que tengan establecido el servicio de asistencia Médico-farmacéutica, se abra concurso para reparto de dicha cantidad de 37.500 pesetas, sujetándose a las reglas siguientes:

1.ª Hasta las doce de la mañana del día 10 de diciembre próximo, podrán aquellas entidades que tengan carácter de Mutualidad obrera con servicio Médico farmacéutico, dirigirse a este Ministerio pidiendo su admisión en el concurso.

2.ª Podrán concurrir a dicho concurso no sólo las Mutualidades obreras, si no las Cooperativas sanitarias que estén constituidas con arreglo a la ley de 4 de julio de 1931 y Reglamento para su ejecución de 2 de octubre del mismo año, debiendo éstas acompañar a su instancia, Reglamento y demás documentos ordenados, en sustitución del certificado de existencia del Gobierno civil de la provincia respectiva, el correspondiente del Registro de Cooperativas del Ministerio de Trabajo.

3.ª A la instancia, que habrá de firmar necesariamente el Presidente de la Sociedad o Cooperativa, deberá acompañarse debidamente reintegrada, una certificación de la existencia legal de la misma en los términos que preceptúa el artículo 8.º de la ley de 30 de junio de 1887, un ejemplar de los Estatutos, una certificación expedida por el Secre-

rio en que consten los servicios que prestan las Mutualidades o Cooperativas y los datos estadísticos por duplicado, cuyo modelo se inserta a continuación en la «Gaceta de Madrid», y cuyos impresos pueden solicitarse de la Comisaría Sanitaria, de la Dirección general de Sanidad.

4.ª Las entidades radicantes en provincias podrán presentar la documentación a que se refiere la regla anterior, en los respectivos Gobiernos civiles.

5.ª Los señores Gobernadores civiles dispondrán la inserción de esta Orden en el «Boletín Oficial» de sus respectivas provincias y cuidarán que los documentos que se presenten estén debidamente reintegrados, dejando sin curso aquellas instancias en que no se cumpla este requisito o no se acompañe el todo o parte de la documentación indicada o se presenten fuera de la hora fijada del día señalado en la regla primera.

De igual modo procederá el Registro general de este Ministerio con las solicitudes que se presenten directamente en dicha dependencia.

6.ª Las cantidades se distribuirán proporcionalmente a los servicios que las entidades presten, sin que pueda exceder ninguna subvención de la décima parte de la suma a repartir, obligándose las Sociedades a persistir facilitando dichos servicios, durante todo el ejercicio económico.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de noviembre de 1935.—P. D., M. Bermejillo.—Señor Gobernador civil de la provincia de....

(Gaceta 22 noviembre 1935.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN

Idm). Sr.: Hallándose vacantes las Secretarías que figuran en la adjunta relación,

Este Ministerio acuerda:

1.º Que se anuncien a concurso para su provisión en propiedad las Secretarías de segunda categoría que seguidamente se relacionan.

2.º El plazo que se concede para solicitarlas es el de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*.

3.º En cuanto a las personas que puedan acudir al concurso, la forma de solicitar las vacantes, tramitación de los concursos y resolución definitiva de los mismos, quedan subsistentes las normas establecidas en los apartados 2.º al 11.º, ambos inclusive, de la Orden de este Ministerio de 8 de agosto último, las cuales se declaran de estricta aplicación.

4.º Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de esta disposición en los respectivos *Boletines Oficiales* de la provincia, y los Alcaldes cuidarán de que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el de concurso de su Secretaría.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Madrid 21 de noviembre de 1935.—P. D., Carlos Echeguren.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RELACION QUE SE CITA

Provincia de Albacete: Elche de la Sierra, 5.000 pesetas.

Idem de Alicante: Hondón de las Nieves, 4.000.

Idem de Almería: Mojácar, 5.000; Oria, 5.000.

Idem de Avila: Candeleda, 5.000.

Idem de Badajoz: Bienvenida, 6.000 (art. 231 del Estatuto); Burguillos del Cerro, 5.500; Hornachos, 5.000; Orellana la Vieja, 5.000; Talarrubias, 5.000; Talavera la Real, 5.000; Valverde de Leganés, 5.000.

Idem de Baleares: Petra, 5.000.
Idem de Cáceres: Albalá, 4.000; Aldea del Cano, 4.000; Madroñera, 5.000; Zorita, 5.000.

Idem de Castellón: Villafamés, 5.000.

Provincia de Ciudad Real: Chillón, 5.000; Fuente el Fresno, 6.000.
Idem de Córdoba: Adamud, 5.000; Fuente Palmera, 5.000; Fuente-Tójar, 4.000; Villanueva del Duque, 5.000.

Idem de Coruña: Boimorto, 5.000; Curtis, 5.000; Irijoa, 5.000; Trazo, 5.000; Vedra, 5.000.

Idem de Cuenca: Villamayor de Santiago, 5.000.

Idem de Granada: Zújar, 5.000.

Idem de Huelva: Puebla de Guzmán, 6.000.

Idem de Jaén: Castellar, 5.000; Pozo Alcón, 5.000 (ser Abogado); Rus, 5.000; Vilches, 5.000 (ser Abogado).

Idem de León: Membibre, 5.000; Corullón, 5.000.

Idem de Lugo: Germade, 5.000; Jove, 5.000; Riobarba, 5.000; Riotorto, 5.000.

Idem de Málaga: Periana, 5.000.

Idem de Orense: El Bollo, 5.000; Junquera de Ambra, 5.000; Monterrey, 5.000; Padrenda, 5.000; Ríos, 5.000; Rubiana, 5.000; La Vega, 5.000; Vereá, 5.000.

Idem de Oviedo: El Franco, 5.000; Somiedo, 5.000.

Idem de Pontevedra: Campo-Lameiro, 5.000; Nieves, 5.000.

Idem de Salamanca: Matilla de los Caños del Río y Villalba de los Llanos (agrupados), 4.000.

Idem de Santa Cruz de Tenerife: Hermigua, 5.000; Mazo, 5.000.

Idem de Santander: Valdeolea, 4.000.

Idem de Sevilla: La Campana, 5.000; Castillo de las Guardas, 5.000; El Pedroso, 5.000.

Idem de Teruel: Albalate del Arzobispo, 5.000; La Puebla de Valverde, 4.000.

Idem de Toledo: El Carpio de Tajo, 5.000; Villatobas, 5.000.

Idem de Vizcaya: Galdamés, 4.000 (conocer el régimen económico-administrativo); Ondárroa, 5.000 (ser Abogado y conocer el régimen económico-administrativo).

Idem de Zamora: Formoselle, 5.000.

Provincia de Zaragoza: Mallén, 4.000 (pendiente de recurso).

(Gaceta 23 noviembre 1935.)

GOBIERNO CIVIL

Circular.

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama de fecha 21 de los corrientes, me dice lo que sigue:

«He autorizado proyección películas «En tierras de África», de la casa Industrias Cine Asociados; «Sobre las Antillas», «Amnesia efervescente», «Francia Actualidades número 7», «Sobre el imperio de la selva» y «Sobre el mar Caribe», de la casa Viñals; «Carne de escándalo», «El rayo mortífero», «Conoce a tu hijo» y «La última cita», de la casa Columbia Films; «Ante la Olimpiada 1936», «La energía de las plantas» y «Actualidades Ufa, número 61», de la casa Alianza Compañía Española; «El reino de las mujeres», «Servicio esmerado», «Pasan los gitanos», «Mi Fedora» y «Por la avenida del flir», de la casa Warner Bros; «La romería del Rocío» y «La ruta de Guadalupe», de la casa Ufilms; «El veneno del cine» y «A través de España», de la casa Cifesa; «Revista femenina, número 162», de la casa Cine Educativo; «Eclair Journal, núm. 35», de la misma casa; «Desfile de Pelirrojas», «Noticiero Fox, núm. 46, volumen 7.º» y «Cadena de cartas», de la casa Hispano Fox Films; «Don Juan Tad el intrépido», de la casa Ernesto González; «Cabo de Java», de la casa Atlantic Films; «El niño deshecho», de la casa Radio Films; «El hotel de libre cambio», de la casa Filmófono; «Revista número 1.º LL», de la casa Paramount, y «Boda del Duque de Cloogester», de la misma casa.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las empresas dedicadas a espectáculos cinematográficos dentro de la provincia.

Burgos 23 de noviembre de 1935.

El Gobernador interino,

Juan José López Dóriga.

Diputación Provincial

COMISIÓN GESTORA

Esta Comisión Gestora, en sesión del día 25 del actual, ha acordado que se proceda a la venta de plantones de árboles frutales procedentes del Campo Práctico de Agricultura, publicándose el correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante el plazo de 20 días naturales, a contar de su publicación, puedan formularse por los interesados los pedidos de árboles en la Secretaría de dicha Corporación, siendo el

precio de las especies de manzano, peral, ciruelo y guindo, únicos disponibles, 1'50 pesetas el plantón.

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos 27 de noviembre de 1935.
=El Presidente, Manuel Ruera.=
P. A. de la C. G.=El Secretario, Amancio Ortega.

Bagajes.

Esta Corporación, en sesión de 25 del actual, acordó sacar a subasta el servicio de bagajes para toda la provincia, durante el año 1936.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, se anuncia en este periódico oficial, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Burgos 28 de noviembre de 1935.
=El Presidente, Manuel Ruera.=
P. A. de la C. G.=El Secretario, Amancio Ortega.

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 1935.

Quedar enterada de una carta del Sr. Alcalde de La Puebla de Arganzón adhiriéndose a la invitación hecha a los Alcaldes de la provincia para tratar del seguro contra los pedriscos e invitando a esta Corporación al acto de la inauguración de la traída de aguas en aquella localidad que tendrá lugar en breve.

Quedar enterada de haberse enviado un telegrama adhiriéndose al homenaje tributado en Barcelona al hijo predilecto de esta ciudad, don Marcelliano Santamaría, y hacer constar en acta la satisfacción de la Corporación por el triunfo obtenido por el Sr. Santamaría en la Exposición celebrada en aquella capital.

Quedar enterada de una carta de D. Pedro Redondo participando que había recibido los ejemplares del folleto editado por esta Corporación con su conferencia sobre el ferrocarril Madrid-Burgos y expresando a la vez su agradecimiento.

Quedar enterada de una carta del Sr. Presidente del Centro Buralés, de Madrid, remitiendo un ejemplar del cuestionario publicado por el Museo del Pueblo Español para la recogida de objetos e interesando que la Diputación contribuya con lo que estime acertado, y facultar al Sr. Presidente para que resuelva lo que estime oportuno.

Prestar conformidad al acuerdo adoptado por el Comité ejecutivo de la Unión de Diputaciones sobre abono de la cantidad de 2.000 pesetas que corresponde a esta Diputación para gastos de dicho Comité.

Quedar enterada de haber sido designado para el cargo de enfer-

mero del Hospital provincial el asilado Rafael Valmala, y que por los Sres. Inspectores se señale la remuneración que ha de percibir.

Quedar enterada de los partes dando cuenta del ingreso de enfermos en el Hospital por razón de urgencia.

Acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento de Castrojeriz sobre que se autorice al Sr. Arquitecto para que gire una visita y reconozca el edificio destinado a Escuelas nacionales e informe acerca de las reparaciones que considere necesarias ejecutar para la seguridad del citado edificio.

Quedar enterada de las gestiones realizadas en pro de la terminación del ferrocarril Santander Mediterráneo con los comisionados de Santander que a su paso para Madrid se detuvieron en esta ciudad y que se abonen los gastos de la comida con que fueron obsequiados.

El Sr. Presidente dió cuenta del viaje que ha de realizar a esta ciudad el Excmo. Sr. Presidente de la República para asistir a la inauguración de la iluminación exterior de la Catedral; dió que se ha señalado el día 25 del actual y que llegará próximamente a las cinco y media de la tarde; que habrá recepción en el Ayuntamiento y que se había pensado en obsequiarle con un bequeté al que asistirían únicamente las autoridades; que pedida audiencia a S. E. para hacerle personalmente la invitación por Comisiones del Ayuntamiento y de la Diputación, había fijado el día de mañana martes, por lo cual era necesario designar los representantes que habían de acudir en nombre de la Corporación, los cuales, aprovechando su estancia en Madrid, podrían gestionar algunos de los asuntos que tiene pendientes la Diputación, entre ellos los referentes a repoblación forestal, construcción de la Estación pecuaria y Dispensario Antituberculoso, y se acordó aprobar las determinaciones adoptadas y designar a los Sres. Presidente, Val y Blay para que vayan a Madrid al objeto expuesto.

Dejar sin efecto por ahora el acuerdo de 11 de noviembre disponiendo que se anunciase un concurso para la provisión de dos plazas de Médicos de guardia del Hospital provincial.

Que por la Secretaría se redacte la convocatoria para la provisión de la plaza de Delineante de Obras públicas de la Sección de Obras y Vías provinciales.

Que pase a informe de la Comisión especial de Reglamentos el expediente sobre concesión de pensión a Bárbara Vadillo, huérfana del Peón caminero Gregorio Vadillo.

No haber lugar a lo solicitado por D. Antonio Llop, Presidente del Aero Popular Buralés, sobre que se destine una cantidad que sirva de estímulo a todos sus asociados.

Hacer presente a D. Ramón Herrero, Abogado, vecino de Madrid, que esta Corporación no tiene pensado por el momento ni entra en sus cálculos nombrar representante en aquella capital.

Incluir en la plantilla de funcionarios administrativos al Auxiliar de la Administración del Hospital provincial D. Emilio Sinde.

Hacer presente a D. José N. Quesada, Profesor de Música de la Casa de Caridad, que, aun lamentándolo mucho, no es posible acceder a su petición sobre que se le conceda alguna gratificación para aliviar en parte los gastos de la vivienda particular.

Conceder el derecho a disfrutar quinquenios a los empleados de la Imprenta provincial, Maestros de talleres de la Casa de Caridad, Auxiliar del Maestro de Pala de la Panadería y Cabos Celadores de los Establecimientos de Beneficencia.

Que se adquiera el grupo motobomba que propone el Sr. Arquitecto con destino al depósito recientemente construido en terrenos de la Casa de Caridad; adjudicar a don Luis Landía la instalación y colocación de tuberías de distribución de las aguas, y devolver la fianza que tenía constituida en garantía de su compromiso al contratista de las obras de construcción de dicho depósito D. Benjamin Barreiro.

Aprobar el proyecto del camino vecinal de Valdelacuesta por Quintanalacuesta y Paracuesta al camino vecinal de Incinillas a Medina de Pomar, Sección de Valdelacuesta a Paracuesta, en la forma que ha quedado redactado por la Dirección de Obras y Vías provinciales.

Quedar enterada de haberse recibido definitivamente las obras de los caminos vecinales de Villanueva la Blanca por Llozanes a la carretera de Villacomparada de Rueda a Quintanilla del Rebollar, y de la carretera de Villarcayo a Santelices por Dorotea y Casillas a Salazar, y que pasen a período de conservación.

Desestimar la petición de D. Srapio Alvaro Maté, de Villafruela, sobre que se retenga la fianza al contratista de acopios de piedra don Mariano Andrés de las Heras, por haberle sido ya devuelta.

Conceder autorización para ejecutar obras contiguo a caminos vecinales y carreteras provinciales al Sr. Ingeniero Jefe de Montes; D. Virgilio Páramo, de Pedrosa de Duero; D. Victor Vitores, de Fresneda de la Sierra; D. Macario Resa, de La Aguilera, y D. Olavo Sáiz, de Los Ausines.

Señalar el día 18 de diciembre próximo para la celebración de las subastas de contratación de carbones con destino al consumo de la Casa de Caridad, Maternidad y Expósitos y para el Hospital provincial, durante el año 1936.

Hacerse cargo de los gastos que

cause en la Casa de Salud de Santa Agueda, Rosario Martín, de Ocilla.

Que se entregue a Agueda Vicente, de Burgos, su hijo Valeriano del Olmo, asilado en la Casa de Caridad.

No haber lugar a lo solicitado por D. Pablo Díaz Torres, de El Almiñé, sobre que se le abonen los gastos de conducción de su esposa a la casa de Salud de Santa Agueda.

Que pasen a ocupar el número que les corresponda en el turno general de admisiones en la Casa de Caridad, Atanasto Estébanez, de Burgos; Vicente Rodríguez, de Burgos, y Eugenia Porres, de Villariego.

Reclamar datos para resolver el expediente instruido a instancia de D. Pedro Pérez, de Pradoluengo, solicitando sea variada la clasificación de su cédula personal.

Que se abone al Ayuntamiento de Aranda de Duero la cantidad de 543,50 pesetas para aliviar en parte los perjuicios ocasionados con motivo de la última inundación.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Burgos 18 de noviembre de 1935.
=El Presidente, Manuel Ruera.=
El Secretario, Amancio Ortega.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

SECCIÓN PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

Arbitrio de consumo de bebidas.

El Decreto del Ministerio de Hacienda, fecha 12 de octubre último (*Gaceta* del 16) dispone en su artículo 2.º que toda autorización concedida en virtud de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 448 del Estatuto municipal, para elevar hasta 10 pesetas por hectólitro de vino, como gravamen, se entenderá derogada siempre que con posterioridad a su otorgamiento fuera modificada la tarifa del arbitrio sobre los Inquilinatos, y en estos casos habrá de requerirse nueva autorización, que no será sino cuando rigurosamente se cumplan las condiciones previstas en el artículo 448 antes referido.

Asimismo dispone el Decreto en su artículo 3.º que los Ayuntamientos acogidos al régimen del art. 1.º, párrafo 1.º del Decreto-ley de 13 de octubre de 1926, es decir, aquellos de régimen común que en su presupuesto de ingresos de 1925-26 hayan gravado el consumo de vinos con tipo no inferior a cinco pesetas por hectólitro, que pudieron elevar dicho tipo hasta el límite de 10 pesetas, siempre que hubiesen garantizado en el término municipal un consumo mínimo anual igual o superior al cupo señalado, estos Ayuntamientos no podrán exigir desde 1.º de enero de 1936 arbitrios sobre el consumo de vinos a tipo superior de 5 pesetas por hectólitro, si antes de aquella fecha no obtuviesen la

autorización correspondiente, que no se otorgará si no cuando se cumplan las condiciones previstas en los párrafos 2.º y 3.º del artículo 448 del Estatuto municipal, así como tampoco podrán exigirlo ni otorgarse a aquellos otros a que se refiere el artículo 3.º del expresado Decreto-ley de 13 de octubre de 1926, cuyos cupos de consumo anual de vinos hayan sido señalados mediante Real orden.

Y por último el artículo 4.º del mencionado Decreto del 12 de octubre dispone que ningún Ayuntamiento de régimen común podrá exigir desde el día 1.º de enero de 1936 derechos ni tasas sobre los vinos en concepto de *reconocimiento, inspección sanitaria ni otro alguno*, no pudiendo imponer sobre los vinos otro gravamen que el arbitrio sobre su consumo en la forma y en los límites que las disposiciones legales autorizan.

Lo que se publica para conocimiento de los Ayuntamientos interesados para su más exacto cumplimiento.

Burgos 23 de noviembre de 1935.
=El Delegado, Leopoldo Velasco.

JEFATURA PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA

Censo Electoral.

CIRCULAR

Participo a los Sres. Alcaldes que habiendo sido prorrogado por Decreto fecha 23 del actual, publicado en la *Gaceta* del 25, durante veinte días el plazo de exposición al público de las listas electorales, o sea hasta el 20 de diciembre próximo, deberá detenerse hasta dicho día la devolución a esta Jefatura de las citadas listas, que continuarán a la vista del público y sobre las cuales seguirán admitiéndose por los Sres. Secretarios las reclamaciones que se les presenten en la forma ya explicada en circulares anteriores.

Burgos 27 de noviembre de 1935.
=El Jefe Provincial de Estadística, Eduardo Jiménez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Miranda de Ebro.

D. Mariano Gimeno Fernández, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, se cita a los parientes más próximos o a cuantas personas conocieren o pudieran dar detalles de identificación de un sujeto como de 70 a 75 años de edad, estatura regular, color pálido, pelo cano, cejas al pelo, barba regular canosa, nariz regular y ojos crecidos, que vestía chaqueta oscura de lanilla, dos pares de pantalones de hilo rayados, camisa rayada y calcetines y alpargatas negras, que se encontró muerto en el término de Casares, el día 18 del actual mes

sobre las once horas y término municipal de Santa Gadea del Cid, para que en el plazo de cinco días comparezcan ante el Juzgado de Instrucción de esta ciudad, a prestar declaración en el sumario que por tal hecho se instruye con el número 114 de 1935 y ofrecer el procedimiento a los parientes más próximos, como por el presente se verifica, caso de no comparecer, y apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Miranda de Ebro a 26 de noviembre de 1935.—El Juez, Mariano Gimeno.—El Secretario, Jaime Pérez.

Sedano.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Instrucción de este partido en el expediente de exacción de costas, procedente del sumario sobre abusos deshonestos, contra Gregorio Gallo Rodríguez, vecino de Cobanera, nuevamente, por segunda vez, y con rebaja del 25 por 100 de la tasación, se sacan a pública y judicial subasta, por término de veinte días, los inmuebles embargados y que con su tasación son los siguientes:

Una tierra al sitio de El Pantarral, radicante en el pueblo de Cobanera, de un celemin de cabida, linda norte Orlón Santamaría, S. Teodoro Bustillo y E. y O. linde, valuada en 1 peseta.

Una era de trillar al sitio de El Royal, en dicho pueblo, de medio celemin de cabida, que linda N. baldío, S. Cecilia Gallo y E. y O. baldío, en 11.

Lo que se hace público a fin de que la persona que quiera tomar parte en la subasta acuda a la sala audiencia de este juzgado, donde tendrá lugar el remate, el día 20 de diciembre próximo, y hora de las once, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio, que para tomar parte en la subasta es necesario consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del tipo de la subasta y que no existen títulos de propiedad, quedando a cargo del rematante suplir la falta.

Sedano 23 de noviembre de 1935.
=El Juez, Bernardo Cilla.—El Secretario, Jesús Peña.

Anuncios Oficiales

Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Por el Procurador D. José Ramón de Echevarrieta, en nombre y representación de D. Santiago Mingo Arranz, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Quintanar de la Sierra, se ha iniciado ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo sobre revocación del acuerdo tomado por el Ayuntamiento de

su vecindad que le denegó los aprovechamientos forestales.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 36 en relación con el 63 de la Ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa de 22 de junio de 1894, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 23 de noviembre de 1935.
=El Secretario del Tribunal, Amancio Fernández Soto.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Carreteras. — Conservación y reparación.

Terminadas las obras de reparación del firme con macadam de caliza y riego con emulsión asfáltica de los kilómetros 93 al 95,600 de la carretera de segundo orden de Logroño a Cabañas de Virtus, ejecutadas por la Sociedad Adjudicataria «Riegos Asfálticos. S. A.»,

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el citado contratista de dichas obras por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 27 de noviembre de 1935.
=El Ingeniero Jefe, Luis R. Arango.

Alcaldía de Gredilla la Polera.

La cobranza voluntaria de las cuotas del repartimiento de utilidades correspondientes al cuarto trimestre del año actual, tendrá lugar en este término municipal durante el día 1.º de diciembre próximo por el Recaudador del Ayuntamiento D. Emiliano Díez y Díez, en la sala del Ayuntamiento, durante las horas de once de la mañana a las cuatro de la tarde.

En su consecuencia, invito a todos los contribuyentes por el expresado concepto, tanto vecinos como forasteros, a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas antes del día 20 de dicho mes, en la oficina del Recaudador, sita en Castrillo de Ruídos, de este término municipal, pues de lo contrario, y sin más no-

tificación ni requerimiento, incurrirán los morosos en el único grado de apremio, todo conforme a lo ordenado por el Estatuto de Recaudación de fecha 18 de diciembre de 1928.

Gredilla la Polera 20 de noviembre de 1935.—El Alcalde, Federico Alvarez.

Alcaldía de Quintanilla-Vivar.

La cobranza voluntaria de las cuotas del repartimiento de utilidades del cuarto trimestre del año actual, tendrá lugar en esta casa consistorial, el día 15 del próximo mes de diciembre, por el Recaudador D. Felipe Sanz Ortega, durante las horas de nueve de la mañana a tres de la tarde.

En su consecuencia, se invita a todos los contribuyentes por el expresado concepto a que verifiquen en dicho día el pago de sus respectivas cuotas, pudiendo hacerlo sin recargo alguno en el domicilio de dicho Recaudador, sito en Burgos, calle de Santa Agueda, número 32, hasta el día 25 del indicado mes, pues transcurrido que sea, incurrirán en recargo de apremio, según determina el Estatuto de Recaudación.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros.

Quintanilla-Vivar 26 de noviembre de 1935.—El Alcalde, Matías Arnáiz.

Alcaldía de Villaescusa de Roa.

Formada por la Comisión de Hacienda una propuesta de habilitación de créditos, en el presupuesto municipal de este año, para cubrir atenciones que carecen o que no tienen en él la suficiente consignación, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Villaescusa de Roa 24 de noviembre de 1935.—El Alcalde, Porfirio López.

Alcaldía de Hontanas.

Formada la matrícula de la contribución industrial y de comercio de este pueblo, correspondiente al próximo año de 1936, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, al objeto de que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes; transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación de ninguna clase.

Hontanas 23 de noviembre de 1935.—El Alcalde, Antonio Martínez.

Igu al anuncio hacen los Alcaldes de Villambistia.
Medina de Pomar.
Villahoz.
Hinestrosa.

Alcaldía de Merindad de Castilla la Vieja.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1936 y las ordenanzas de exacciones que integran el mismo, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formular en su día las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Merindad de Castilla la Vieja 24 de noviembre de 1935.—El Alcalde, Benito Varona.

Alcaldía de Palacios de la Sierra.

Formado el padrón de vehículos de tracción mecánica de este distrito municipal para el año de 1936, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Palacios de la Sierra 27 de noviembre de 1935.—El Alcalde, Roque Alonso.

Alcaldía de Guzmán.

Propuesta por la Comisión de presupuestos la habilitación o suplemento de crédito con imputación al capítulo 7.º, artículo 16, concepto 16 del presupuesto ordinario del actual año, y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender al pago del sueldo del Inspector Veterinario, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal, y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Guzmán 20 de noviembre de 1935.—El Alcalde, Pedro Baniandrés.

Alcaldía de Valbuécanes.

Hallándose la Depositaria de fondos municipales de este municipio servida interinamente, para su provisión en propiedad, se anuncia dicho cargo por término de quince días, a partir del siguiente al de su

publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el haber anual de 150 pesetas, siendo requisito exigido por dicha Corporación, para su gestión, el presentar ante dicho Ayuntamiento favor o garantía de los bienes que el solicitante posea.

Valbuécanes 21 de noviembre de 1935.—El Alcalde, Tomás Villanueva.

Juzgado municipal de Torresandino.

Hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente en propiedad de este Juzgado municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 31 de enero del año 1934, se anuncia su provisión en propiedad mediante concurso libre, debiendo los aspirantes a dicha plaza presentar sus solicitudes, debidamente reintegradas, en este Juzgado o en el de primera instancia de Lerma, dentro del plazo de treinta días, contados desde aquel en que este anuncio aparezca inserto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Este municipio consta de 1.184 habitantes y no tiene el solicitante a dicha plaza más derechos que los que señala el arancel vigente.

Torresandino 13 de noviembre de 1935.—El Juez municipal, Juan Escobar García.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Salas de los Infantes.

El día 21 de diciembre y hora de las doce de la mañana, bajo mi presidencia o la del Teniente en quien delegue, con asistencia de un Teniente o Concejal, y en la casa consistorial, se celebrará la subasta para contratar el servicio de recaudación de exacciones municipales sobre el consumo de carnes frescas y saladas, sobre el arbitrio de bebidas y puestos públicos en industrias callejeras, para el año de 1936, bajo el tipo de 50.000 pesetas.

El acuerdo y condiciones de dicha subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, así como las ordenanzas de exacción.

Los licitadores constituirán previamente en depósito el 5 por 100 del tipo, y el rematante prestará el definitivo del 10 por 100 del precio del remate.

Si no hubiera licitadores en la primera subasta, se celebrará una segunda ocho días después, bajo el mismo tipo y condiciones.

Salas de los Infantes 26 de noviembre de 1935.—El Alcalde, Antonio García.

Junta vecinal de San Martín de Don.

Habiéndose declarado desiertas las subastas de pinos anunciadas

para el día 14 de octubre y 13 de noviembre últimos, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, números 224, de 26 de septiembre, y 244, de 21 de octubre últimos; esta Junta vecinal, previa autorización correspondiente, ha acordado celebrar nuevas subastas de los mismos el día 20 de diciembre próximo, a las once, bajo el tipo de tasación de 2.400 pesetas los 660 pinos, y 2.900 pesetas los 650 pinos e indemnizaciones y pliegos de condiciones que se mencionan en el anuncio del 26 de septiembre ya mencionado.

San Martín de Don 27 de noviembre de 1935.—El Presidente, Aveilino Castillo.

COMPAÑIA DE AGUAS DE BURGOS

De conformidad con los Estatutos porque se rige esta Compañía, se convoca a los señores accionistas de la misma a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de febrero de 1936, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, establecido en Burgos y su Plaza de Alonso Martínez.

Tendrán derecho a intervenir, deliberar y resolver en las Juntas generales todos los accionistas que sesenta días antes de la Junta y después de la convocatoria, o sea durante los veinte días que deben mediar cuando menos entre ésta y aquélla, depositen en las Oficinas de la Sociedad los títulos acreditativos de diez acciones por lo menos o los resguardos representativos de los mismos en los casos en que los tuvieren depositados, recibiendo en cambio la correspondiente tarjeta que les servirá a la vez para acreditar su derecho de intervenir en las Juntas mientras las sesiones de éstas duren y que deberán devolver oportunamente para recoger los resguardos o títulos que provisionalmente hubieren depositado.

El accionista que poseyera menos de diez acciones podrá agruparse con otros accionistas a los fines anteriores.

En cualquier caso para ser apoderado de un accionista y poder concurrir a la Junta general, es condición precisa el poder asistir a dicha Junta por propio derecho.

En dicha Junta se tratará: 1.º De la Memoria y gestión del Consejo de Administración. 2.º Del balance y cuentas de la Compañía. 3.º De la propuesta del Consejo relativa al dividendo activo a repartir. 4.º De la propuesta del Consejo sobre amortización de obligaciones y cuentas del activo. 5.º De la renovación parcial del Consejo.

Burgos 28 de noviembre de 1935.—Por la Compañía de Aguas de Burgos.—El Director-Gerente, Pascual Eguigaray.